

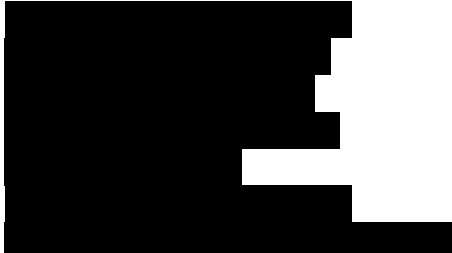
## 29 de Diciembre de 2020

- 1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.-AYUDAS SOCIALES ENERO.
- 3.-EXP. Nº 1788/2020 APROBACIÓN PLAN DE SS PROYECTO MEJORA DE LOS SENDEROS DE BENAHAIVIS.
- 4.-APROBACION CONVENIOS DE SUBVENCIONES 2020.
- 5.-APROBACION CONTRATOS DE PATROCINIOS 2020.
- 6.-EXP. 2082/ 2020 APROBACION PRORROGA DEL PRESUPUESTO DE 2020 A 2021.
- 7.-EXP. 626/ 2020 ADJUDICACION SENDERO FLUVIAL TRAMO CARRETERA AGUILARES HASTA TERMINO MUNICIPAL DE BENAHAIVIS.-
- 8.-ATENCION PROTOCOLARIA A S.SMM LOS REYES MAGOS DE ORIENTE Y SEQUITO.-

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, Dña. Angeles Mena Muñoz, Diego Guerrero Guerrero y Dña Isabel Maria Guerrero Sanchez la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.**- Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

**2.-ASUNTOS SOCIALES .-** Por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales se informa a los reunidos que se ha presentado informe por los Servicios Sociales Comunitarios para ayudas a familias necesitadas que se encuentran en situación de urgencia social, en concreto por los siguientes conceptos:

Beneficiarios	Suministros mínimos vitales (Luz y agua)	Garantía Alimentaria	Ayudas sociales
			125'00€ 202'00€ 202'63€ 229'00€ 175'00€ 333'68€ 255'00€

Informa igualmente el Sr. Secretario que, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1982 de Protección del Honor, los datos personales de los beneficiarios se consideran confidenciales debiéndose tratar con tal carácter en la remisión de información de estas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad conceder las ayudas propuestas.

**3.-EXP. Nº 1788/2020 APROBACIÓN PLAN DE SS PROYECTO MEJORA DE LOS SENDEROS DE BENAHAVIS.** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se ha presentado el Plan de Seguridad y Salud de la obras de “Mejora de los Senderos Municipales en Acequia de Guadalmina y Cañada de Juan Mina” el cual ha sido informado favorablemente por el Técnico Director D. Sergio Purroy Iraizoz que a su vez tiene encomendadas las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en las mismas, por lo que procede ahora su aprobación.

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde y a la vista del informe emitido por este técnico acuerdan por unanimidad la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las mencionadas obras.

**4.-APROBACION CONVENIOS DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS.** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Convenios de Subvenciones Deportivas previstos en el presupuesto de 2020 para los que se han presentado las correspondientes solicitudes.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de los mismos acuerdan por unanimidad aprobar las subvenciones deportivas que a continuación se expresan:

Club de Golf de Benahavís	7.500.-
Asociación Deportiva Benahavís	2.500.-
████████████████████	2.500.-
████████████████████	2.500.-
████████████████████	5.000.-
████████████████████	5.000.-
████████████████████	5.000.-
████████████████████	5.000.-
████████████████████	5.000.-
████████████████████	10.000.-
████████████████████	2.500.-
████████████████████	2.500.-
████████████████████	2.500

**5.-APROBACION CONTRATOS DE PATROCINIOS DEPORTIVOS.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Patrocinios Deportivos previstos en el presupuesto de 2020 para los que se han presentado las correspondientes solicitudes.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de los mismos acuerdan por unanimidad aprobar los Patrocinios que a continuación se expresan:

MALAGA F.C.	242.000.-
CARDOSO SCHOOL	42.150.-
SALVADOR TINEO	18.150.-
Club de Baloncesto Benahavís	50.000.-
Club de balonmano Malaga	60.500.-
Patrocinio Cristian Broberg	18.150.-

**6.-EXP. 2082/ 2020 APROBACION PRORROGA DEL PRESUPUESTO DE 2020 A 2021.** Por la Sra. Interventora se informa a los reunidos que a la vista la conclusión del ejercicio económico de 2020 y teniendo en cuenta la imposibilidad de la entrada en vigor de nuevo presupuesto para el ejercicio de 2021 a fecha 1 de enero, se considera automáticamente prorrogado el del año 2020 en sus créditos iniciales hasta la entrada en vigor del correspondiente al ejercicio de 2021, a cuyos efectos ha emitido el siguiente Informe:

De conformidad con los artículos 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el expediente de prórroga del Presupuesto 2021, esta Intervención emite el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.-** La normativa de aplicación es la siguiente:

- El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).
- El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) (en adelante RD 500/1990).

**SEGUNDO.-** En virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado.

**TERCERO.-** El procedimiento para llevar a cabo la prórroga del Presupuesto es el siguiente:

**A.** De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se requerirá a Intervención informe sobre el contenido del Presupuesto prorrogado, en el que se concreten los créditos prorrogables y, en su caso, los ajustes que sobre el mismo se deban practicar, así como el Informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

**B.** A la vista del informe de Intervención, por Resolución de Alcaldía se aprobará los ajustes a la baja del Presupuesto prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del RD 500/1990.

**CUARTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 169.6 del TRLRHL, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del RD 500/1990, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

El presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, por lo cual debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos.

**QUINTO.-** Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto de gastos, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del RD 500/1990, se deberá analizar caso por caso.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **CAP. I - GASTOS DE PERSONAL:**

Se prorrogan la totalidad de los créditos del capítulo 1 de gastos de personal, salvo los gastos financiados con la subvención otorgada por la Junta de Andalucía para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet. Debiendo realizarse los siguientes ajustes:

<b>CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL</b>			
<b>PARTIDA</b>		<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>BAJA</b>

491	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS DEL GRUPO C2.	9.092,76
491	12006	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. TRIENIOS	1.089,76
491	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS. C.DESTINO	5.316,78
491	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS. C.ESPECIFICO	15.042,98
491	122	RETRIBUCIONES EN ESPECIE.	80,00
491	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	750,00
		<b>TOTALES</b>	<b>31.372,28</b>

#### CAP. II - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:

Se consideran igualmente prorrogables en su totalidad, dado su carácter reiterativo y no inventariable, salvo los gastos financiados con las subvenciones otorgadas por el Plan Provincial Asistencia y Cooperación 2019 de la Diputación de Málaga. Debiendo realizarse los siguientes ajustes:

<b>CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
<b>PARTIDA</b>		<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>BAJA</b>
1721	2270603	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS HOMOLOGACIÓN SENDEROS	1.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>

#### CAP. III - GASTOS FINANCIEROS:

Se consideran prorrogables en su totalidad.

#### CAP. IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Es necesario considerar no prorrogable los créditos correspondientes a las subvenciones nominativas por su nivel de especificidad y por suponer una excepción al procedimiento general de concesión de subvenciones que debe ser concretado cada año por el Pleno del Ayuntamiento.

Tal y como se recoge en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Del tenor literal del precepto transcrito se desprende que la concesión de una subvención nominativa supone la aplicación o empleo de un crédito presupuestario aprobado específicamente en un ejercicio presupuestario para un beneficiario concreto, por una cuantía máxima a conceder y cuyo objeto que ha de ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito, deberá estar determinado en el instrumento jurídico en el que se formalizó la concesión. Asimismo, les son igualmente aplicables las limitaciones cualitativa, cuantitativa y temporal que se predicen de los demás créditos presupuestarios.

Por tanto, no son objeto de prórroga los créditos correspondientes a las subvenciones nominativas previstas en la Base 29ª de la Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, siendo estas las siguientes:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	IMPORTE
231.481	Subvención Concejalía Servicios Sociales.	Bancosol	10.000,00
334.489.03	Subvención Concejalía Cultura.	Asociación de Madres y Padres Montemayor	10.000,00
334.489.04	Subvención Concejalía Cultura	Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y María Santísima de la Soledad Benahavís	15.000,00
334.489.05	Subvención Concejalía Cultura	BTA	22.000,00
334.489.06	Subvención Concejalía Cultura	The Arts Society	3.630,00
341.489.75	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf adulto	██████████	4.500,00
341.489.76	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	██████████	2.500,00

341.489.77	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	██████████	2.500,00
341.489.78	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	██████████	2.500,00
341.489.79	Subvención Concejalía Deportes. Actividad fútbol Asociaciones/clubes	Club Deportivo Benahavis Atlético	2.500,00
341.489.80	Subvención Concejalía Deportes. Actividad fútbol y pádel Asociaciones/clubes	Unión Deportiva Benahavis Club de Fútbol y Pádel	2.900,00
341.489.81	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf Asociaciones/clubes	Club de golf Benahavis	7.500,00
341.489.82	Subvención Concejalía Deportes. Actividad MTB	Club Ciclista Benaha-Bike	2.500,00
341.489.83	Subvención Concejalía Deportes. Actividad fútbol	Asociación de Fútbol 7 de San Pedro Alcantara y Nueva Andalucía. AFASA7	605,00
341.489.84	Subvención Concejalía Deportes. Actividad motociclismo juvenil	██████████	5.000,00
341.489.85	Subvención Concejalía Deportes. Actividad pádel juvenil	██████████	2.500,00
341.489.86	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	██████████	2.500,00
341.489.87	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Tenis	██████████	2.500,00
341.489.88	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial juvenil	██████████	5.000,00
341.489.89	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial juvenil	██████████s	5.000,00
341.489.90	Subvención Concejalía Deportes. Actividad atletismo juvenil	Club Deportivo Sun Tri Sports	2.500,00

341.489.91	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	██████████	2.500,00
341.489.92	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	██████████	5.000,00
341.489.93	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial	██████████████████	5.000,00
341.489.94	Subvención Concejalía Deportes. Artes marciales	██████████████████	5.000,00
341.489.95	Subvención Concejalía. Deportes Actividad Golf Adultos	██████████████████	5.000,00
341.489.96	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf Adultos	██████████████████	10.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>146.135,00</b>

**CAP. V - FONDO DE CONTINGENCIA:**

Se prorrogan los créditos del Fondo de Contingencia, puesto que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, y que sólo podrán destinarse a financiar modificaciones presupuestarias, cuya finalidad sea, entre otras, el pago de sentencias judiciales firmes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, pago de intereses financieros, a los posibles incrementos de la masa salarial en los términos de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, para aquellos gastos que proceden de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de ejercicios anteriores, tal y como se recoge en la Base 32ª de la Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

No se trata de créditos con finalidad específica ni cuya ejecución finalizara en el ejercicio precedente.

**CAP. VI - INVERSIONES REALES:**

Respecto a las inversiones, partiendo del artículo 21.2 del RD 500/1990, dichos créditos han de ser considerados no prorrogables en su totalidad, de acuerdo con la normativa presupuestaria, ya que el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto debe consignar entre otros datos la fecha prevista de inicio y finalización de las inversiones, al objeto de permitir una adecuada planificación financiera de las mismas, y determinar los presupuestos futuros cuyos créditos se comprometerán.



El anexo de inversiones del presupuesto 2020 establecía dicho ejercicio como fecha de finalización de la totalidad de las inversiones. No obstante, y analizada la jurisprudencia, se podría interpretar que la exclusión a la prórroga solo afectará a los créditos para aquellos gastos que, por su singularidad, se acometen de una sola vez o los que una vez consumados no son susceptibles de renovación, ya que, si los créditos se otorgan para una finalidad determinada y ésta no subsiste, resulta superfluo que el crédito permanezca. Por tanto, lo relevante es la finalidad del gasto, no su clasificación económica como gasto corriente o inversión.

A pesar de que en el anexo de inversiones del ejercicio 2020 todas las inversiones finalizaban en dicho ejercicio, se podrían entender prorrogables aquellos créditos que amparen gastos con vocación de permanencia, como puedan ser los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias cuyos conceptos según la clasificación económica sean 609.04 "Obras de drenaje en vías públicas", 623 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje", 625 "Adquisición de mobiliario y enseres", 626 "Equipos para proceso de información", 629 "Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" y 641 "Gastos en aplicaciones informáticas".

Se trata además de gastos periódicos de funcionamiento necesarios para la correcta prestación de los servicios, que no están financiados con ingresos específicos.

Igualmente, se tendrán que dar de baja los gastos financiados con las subvenciones otorgadas por el Plan Provincial Asistencia y Cooperación 2019 de la Diputación de Málaga.

Por tanto, no son objeto de prórroga los siguientes créditos:

<b>CAPÍTULO VI INVERSIONES</b>			
<b>PARTIDA</b>		<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>BAJA</b>
1521	63208	REHABILITACION VPP	150.000,00
1521	63301	REPOSICIÓN ASCENSORES VPP	50.000,00
1532	62901	OBRAS DE SEÑALIZACION DE VIAS PUBLICAS	175.000,00
1532	62902	OBRAS DE PAVIMENTACION Y ARREGLO ACERAS EN VARIAS CALLES. PPOS 2019	600.000,00
161	627	AMPLIACION DEPOSITO BENAHAUIS Y AULA DEL AGUA	1.075.000,00
1621	62502	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA	165.000,00
1621	62701	INSTALACION DE CONTENEDORES DE SOTERRADOS	260.400,00
163	624	ADQUSCION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	408.000,00
165	624	ADQUISICION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	15.000,00
165	62504	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO. FAROLAS	30.000,00

171	62303	ADQUISICION MAQUINAS DEPORTIVAS	5.000,00
171	624	ADQUISICION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50.000,00
171	62502	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO. PARQUE TORRE LEONERAS	18.150,00
1721	60910	SENDERO FLUVIAL TRAMO PUENTE CTRA. AGUILARES-MERCADONA	246.198,41
1721	61905	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	40.000,00
321	62702	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - Proyecto Nuevo Centro escolar	150.000,00
920	60001	ADQUISICIÓN SOLAR OFICINA TURISMO	27.775,00
920	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	80.000,00
9231	62903	OTRAS INVERSIONES - Numeración de Calles	100.000,00
		<b>TOTALES</b>	<b>3.645.523,41</b>

#### CAP. VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Como única transferencia de capital en el presente ejercicio se recogen los créditos necesarios para atender al convenio de colaboración con el Obispado para sufragar los gastos de mantenimiento de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario.

<b>CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
<b>PARTIDA</b>		<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>BAJA</b>
334	780	CONVENIO COLABORACIÓN GASTOS MTO. IGLESIA NTRA. SRA. ROSARIO	48.400,00
		<b>TOTALES</b>	<b>48.400,00</b>

#### CAP. VIII - ACTIVOS FINANCIEROS:

Se entienden prorrogados en su totalidad.

#### CAP. IX - PASIVOS FINANCIEROS:

No hay partida que prorrogar.

En resumen, los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto de gastos prorrogado son los siguientes:

APLIC. PRESUP.		DESCRIPCIÓN	CDTO. INICIAL	BAJA	CDTO. PRORROGABLE
491	12004	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS DEL GRUPO C2.	9.092,76	9.092,76	0,00
491	12006	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS. TRIENIOS	1.089,76	1.089,76	0,00
491	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS. C.DESTINO	5.316,78	5.316,78	0,00
491	12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS. C.ESPECIFICO	15.042,98	15.042,98	0,00
491	122	RETRIBUCIONES EN ESPECIE.	80,00	80,00	0,00
491	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	750,00	750,00	0,00
1721	2270603	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS HOMOLOGACIÓN SENDEROS	1.000,00	1.000,00	0,00
231	481	Subvención Concejalía Servicios Sociales. Bancosol	10.000,00	10.000,00	0,00
334	89.03	Subvención Concejalía Cultura. Asociación de Madres y Padres Montemayor	10.000,00	10.000,00	0,00
334	489.04	Subvención Concejalía Cultura Cofradía de Nuestra Señora del Rosario y María Santísima de la Soledad Benahavis	15.000,00	15.000,00	0,00
334	489.05	Subvención Concejalía Cultura BTA	22.000,00	22.000,00	0,00
334	489.06	Subvención Concejalía Cultura The Arts Society	3.630,00	3.630,00	0,00
341	489.75	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf adulto ██████████	4.500,00	4.500,00	0,00
341	489.76	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil ██████████	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.77	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	2.500,00	2.500,00	0,00

341	489.78	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil ██████████	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.79	Subvención Concejalía Deportes. Actividad futbol Asociaciones/clubes Club Deportivo Benahavis Atlético	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.80	Subvención Concejalía Deportes. Actividad futbol y pádel Asociaciones/clubes Unión Deportiva Benahavis Club de Futbol y Pádel	2.900,00	2.900,00	0,00
341	489.81	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf Asociaciones/clubes Club de golf Benahavis	7.500,00	7.500,00	0,00
341	489.82	Subvención Concejalía Deportes. Actividad MTB Club Ciclista Benaha-Bike	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.83	Subvención Concejalía Deportes. Actividad futbol Asociación de Futbol 7 de San Pedro Alcantara y Nueva Andalucía. AFASA7	605,00	605,00	0,00
341	489.84	Subvención Concejalía Deportes. Actividad motociclismo juvenil ██████████	5.000,00	5.000,00	0,00
341	489.85	Subvención Concejalía Deportes. Actividad pádel juvenil ██████████	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.86	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil ██████████	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.87	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Tenis ██████████	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.88	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial juvenil ██████████	5.000,00	5.000,00	0,00
341	489.89	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial juvenil	5.000,00	5.000,00	0,00

341	489.90	Subvención Concejalía Deportes. Actividad atletismo juvenil Club Deportivo Sun Tri Sports	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.91	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	2.500,00	2.500,00	0,00
341	489.92	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf juvenil	5.000,00	5.000,00	0,00
341	489.93	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Trial	5.000,00	5.000,00	0,00
341	489.94	Subvención Concejalía Deportes. Artes marciales	5.000,00	5.000,00	0,00
341	489.95	Subvención Concejalía. Deportes Actividad Golf Adultos	5.000,00	5.000,00	0,00
341	489.96	Subvención Concejalía Deportes. Actividad Golf Adultos	10.000,00	10.000,00	0,00
1521	63208	REHABILITACION VPP	150.000,00	150.000,00	0,00
1521	63301	REPOSICIÓN ASCENSORES VPP	50.000,00	50.000,00	0,00
1532	62901	OBRAS DE SEÑALIZACION DE VIAS PUBLICAS	175.000,00	175.000,00	0,00
1532	62902	OBRAS DE PAVIMENTACION Y ARREGLO ACERAS EN VARIAS CALLES. PPOS 2019	600.000,00	600.000,00	0,00
161	627	AMPLIACION DEPOSITO BENAHAUIS Y AULA DEL AGUA	1.075.000,00	1.075.000,00	0,00
1621	62502	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA	165.000,00	165.000,00	0,00
1621	62701	INSTALACION DE CONTENEDORES DE SOTERRADOS	260.400,00	260.400,00	0,00
163	624	ADQUSSION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	408.000,00	408.000,00	0,00

165	624	ADQUISICION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	15.000,00	15.000,00	0,00
165	62504	ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO. FAROLAS	30.000,00	30.000,00	0,00
171	62303	ADQUISICION MAQUINAS DEPORTIVAS	5.000,00	5.000,00	0,00
171	624	ADQUISICION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50.000,00	50.000,00	0,00
171	62502	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO. PARQUE TORRE LEONERAS	18.150,00	18.150,00	0,00
1721	60910	SENDERO FLUVIAL TRAMO PUENTE CTRA. AGUILARES-MERCADONA	246.198,41	246.198,41	0,00
1721	61905	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES	40.000,00	40.000,00	0,00
321	62702	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - Proyecto Nuevo Centro escolar	150.000,00	150.000,00	0,00
920	60001	ADQUISICIÓN SOLAR OFICINA TURISMO	27.775,00	27.775,00	0,00
920	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	80.000,00	80.000,00	0,00
9231	62903	OTRAS INVERSIONES - Numeración de Calles	100.000,00	100.000,00	0,00
334	780	CONVENIO COLABORACIÓN GASTOS MTO. IGLESIA NTRA. SRA. ROSARIO	48.400,00	48.400,00	0,00
		<b>TOTALES</b>	<b>3.872.430,69</b>	<b>3.872.430,69</b>	<b>0,00</b>

### **AJUSTES A LA BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS: 3.872.430,69 €**

**SEXTO.-** Si bien la prórroga se predica del Presupuesto del ejercicio anterior en su totalidad (tanto del estado de gastos como del estado de ingresos), la limitación cuantitativa que regula el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 se establece en función, únicamente, de los créditos iniciales del estado de gastos, y ello por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

En este sentido, se consideran prorrogables todas las aplicaciones aprobadas inicialmente en el presupuesto de ingresos, salvo las contenidas en el capítulo IV del Presupuesto de Ingresos puesto que corresponden a subvenciones recibidas por la Diputación Provincial.

A fecha del presente informe, no se tiene constancia de compromisos firmes de aportación por parte de la Diputación Provincial de Málaga, por lo que se considera más prudente no prorrogar las previsiones del capítulo IV del Presupuesto de ingresos correspondiente a las subvenciones otorgadas por el Plan Provincial Asistencia y Cooperación, siendo lo correcto, efectuar las futuras generaciones de crédito que

procedan, de conformidad con lo previsto en los artículos 181 del TRLRHL, y 43 y siguiente del RD 500/1990. Debiendo realizarse los siguientes ajustes:

Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos prorrogado son las siguientes:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES		PREVISIONES
		INICIALES	BAJA	PRORROGABLE
46102	APORTACIÓN DIPMA. RETRIBUCIONES PERSONAL ADSCRITO AL PRP	34.604,81	34.604,81	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>34.604,81</b>	<b>34.604,81</b>	<b>0,00</b>

### **AJUSTES A LA BAJA PRESUPUESTO DE INGRESOS: 34.604,81 €**

**SÉPTIMO.-** El contenido del Presupuesto prorrogado de 2020 para el ejercicio 2021 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos y previsiones iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en los puntos anteriores, siendo el Presupuesto de ingresos prorrogado de 19.474.165,47 euros y el Presupuesto de gastos prorrogado de 15.636.339,59 euros.

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
A.OPERACIONES CORRIENTES	IMPORTES	A.OPERACIONES CORRIENTES	IMPORTES
1.Impuestos directos	12.798.804,55	1.Gastos de personal	7.783.114,63
2.Impuestos indirectos	2.100.000,00	2.Gastos corrientes bienes y servicios	5.643.733,36
3.Tasas y otros ingresos	1.873.343,24	3.Gastos financieros	9.800,00
4. Transferencias corrientes	2.534.986,00	4.Transferencias corrientes	1.801.188,48
5. Ingresos patrimoniales	113.791,68	5. Fondo de Contingencia	38.439,12
<b>B OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>B OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	6.Inversiones reales	301.500,00
7. Transferencias de capital	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	53.240,00	8. Activos financieros	58.564,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>19.474.165,47</b>	<b>Total gastos</b>	<b>15.636.339,59</b>

**OCTAVO.-** Existe un margen de diferencia entre los créditos prorrogables y el límite global de los créditos iniciales y, de acuerdo con el artículo 21.3 del RD 500/1990, podrán realizarse sobre los créditos inicialmente prorrogados ajustes al alza, siempre que concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente, que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales, generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

- Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permitan realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

El presupuesto se prorroga por el importe de los créditos iniciales del ejercicio anterior descontado el importe de los créditos que no tengan la consideración de prorrogables (art. 21.2 RD 500/1990). Si es necesario hacer ajustes al alza, estos se realizarán tras aprobar el presupuesto prorrogado ajustado a la baja mediante la tramitación de una modificación de crédito al alza por resolución motivada del Alcalde, previo informe de Intervención.

**NOVENO.-** En tanto no se disponga del Presupuesto definitivo que, en todo caso, se aprobará con efectos de 1 de enero, el Presupuesto Prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Tanto las modificaciones presupuestarias como los ajustes al alza efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio Acuerdo de aprobación de este último que determinados modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

**DÉCIMO.-** Finalmente, respecto al análisis del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto. Ahora bien, al tratarse de la prórroga de un presupuesto en el que se cumplían todos los principios exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en sus artículos 3, 11 y 12, y dado que los ajustes a la baja practicados en nada afectan a los referidos principios pues las bajas practicadas en ambos estados se refieren tan sólo a los capítulos 1 al 7 y en su conjunto arrojan un margen/superávit; es por lo que esta Intervención se remite a lo ya informado al respecto con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales para 2020.

Asimismo, de conformidad con la suspensión de las Reglas Fiscales acordado por Consejo de Ministros y publicado en el Diario de sesiones del Congreso de los Diputados, de fecha 20 de octubre de 2020, no procede la emisión del informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.



Es todo cuanto esta Intervención ha podido informar a los efectos oportunos, salvo error u omisión no intencionados, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado por la Intervención Municipal acuerdan por unanimidad aprobar la Prorroga del Presupuesto Municipal Ordinario de 2020 para el ejercicio de 2021.

**7.-EXP. 626/ 2020 ADJUDICACION SENDERO FLUVIAL TRAMO CARRETERA AGUILARES HASTA TERMINO MUNICIPAL DE BENAHAVIS.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que una vez reunida la mesa de contratación para la adjudicación de las obras de Sendero Fluvial tramo carretera Aguilares hasta termino municipal de Benahavís, se ha efectuado la propuesta de adjudicación.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de obras "SENDERO FLUVIAL. TRAMO: PUENTE CARRETERA DE LOS AGUILARES – LÍMITE T.M. en Benahavís (Málaga)" en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO	Asumir exceso 10 % de mediciones	Ejecución proyecto, homologación, registro y señalización del sendero según normativa de la federación andaluza de montañismo
Transportes y Excavaciones Valle del sol,s.l.	204.091,00 € Desglosado sería 168.670,25 € más 21 % IVA (35.420,75 €)	ASUME EL COMPROMISO	ASUME EL COMPROMISO

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

[Acsa, Obras e Infraestructuras, SAU](#)

[Construcciones Bonifacio Solis S.L.](#)

[PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.](#)

[TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL, S. L](#)

y acordaron **admitir a todos los licitadores.**

**TERCERO.** Que presenta como aval consignado en efectivo en caja de tesorería municipal la cantidad de 8.433,51 €.

**CUARTO.** Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SEXTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SÉPTIMO.** Designar como responsable del contrato a D. Sergio Purroy Iraizoz como técnico municipal.

**OCTAVO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios

**NOVENO.** Notificar a Trasportes y Excavaciones Valle del Sol s.l., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en dentro de los quince días siguientes desde la notificación de la adjudicación

**DÉCIMO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**UNDÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**DUODÉCIMO.** Remitir al *Cámara de Cuentas de Andalucía* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

#### **8.-ATENCIÓN PROTOCOLARIA A S.SMM LOS REYES MAGOS DE ORIENTE Y SEQUITO.-**

Por la Concejala de Fiestas se informa a los reunidos que con motivo de la cabalgata de Reyes Mayos, ha previsto ofrecer un aperitivo a los colaboradores voluntarios a la misma, ascendiendo el importe del mismo a la cantidad de 342'10€ en el restaurante Los Arqueros Food S.L.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la propuesta efectuada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE